



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 6700050783 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER
CONTRATISTA:	LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL
NIT	890.905.674-8
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL ONCE, FUTBOL SIETE Y FUTBOL SALA, PARA LA REALIZACIÓN DE JUSTAS DEPORTIVAS, TORNEOS BARRIALES Y FESTIVALES DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE DEPORTES DEL INDER MEDELLÍN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
VALOR:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$520.246.867), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA QUE SE TERMINEN LOS JUZGAMIENTOS CONTRATADOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y **JUAN FEDERICO UPEGUI SALDARRIAGGA**, identificado con la cédula de ciudadanía



71.719.516 de Medellín, Antioquia, actuando como representante legal de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, han decidido celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “Prestar el servicio de juzgamiento deportivo en la disciplina de fútbol once, fútbol siete y fútbol sala, para la realización de justas deportivas, torneos barriales y festivales deportivos organizados por el área de deportes del Inder Medellín en el marco del programa de planeación local y presupuesto participativo.”

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Comprenderá la prestación del servicio de juzgamiento del torneo deportivo de la estrategia PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, en la disciplina deportiva de **FÚTBOL** que hacen parte del INDER MEDELLÍN, de forma de que esta disciplina cuenta con el juzgamiento técnico para la celebración de las JUSTAS DEPORTIVAS, TORNEOS BARRIALES Y FESTIVALES DEPORTIVOS, como estrategia para promover la práctica deportiva en el Distrito de Medellín.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas en el desarrollo del objeto contractual:

Nº	ÍTEM Y ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COORDINADOR JUZGAMIENTO TORNEOS BARRIALES DE 1 A 15 EQUIPOS: Bachiller. Personal con un (1) año de experiencia certificada en la planeación, proyección, ejecución de eventos deportivos, recreativos o de actividad física.	EVENTO	10	1.377.136	13.771.360
2	COORDINADOR JUZGAMIENTO EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y ACTIVIDAD FÍSICA; Licenciado en Educación Física, Profesional en Deporte, persona con experiencia en la coordinación, convocatoria y programación y ejecución de eventos masivos. Nota: debe ser una persona diferente al representante legal de la organización que ejecutará el evento. Experiencia mínima 1 año. (Presentar certificados al gestor comunal en la cita de presentación de muestras antes del evento).	EVENTO	2	682.951	1.365.902
3	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 7	PARTIDO	77	93.127	7.170.779



4	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 8	PARTIDO	210	93.127	19.556.670
5	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 9	PARTIDO	222	93.127	20.674.194
6	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 10	PARTIDO	296	99.335	29.403.160
7	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 11	PARTIDO	265	99.335	26.323.775
8	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 12	PARTIDO	249	107.613	26.795.637
9	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 13	PARTIDO	159	107.613	17.110.467
10	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 14	PARTIDO	117	113.822	13.317.174
11	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 15	PARTIDO	195	120.031	23.406.045
12	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 16	PARTIDO	32	130.410	4.173.120
13	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Sub 17	PARTIDO	114	134.518	15.335.052
14	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Libre Femenino	PARTIDO	363	134.521	48.831.123
15	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Libre Masculino	PARTIDO	804	140.725	113.142.900
16	Deportes de conjunto - FUTBOL: Un juez - Veteranos	PARTIDO	374	144.863	54.178.762
17	Deportes de conjunto - FUTBOL: Dupla - Sub 12	PARTIDO	6	186.254	1.117.524
18	Deportes de conjunto - FUTBOL: Dupla - Sub 14	PARTIDO	3	194.654	583.962



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



19	Deportes de conjunto - FUTBOL: Dupla - Sub 15	PARTIDO	9	200.741	1.806.669
20	Deportes de conjunto - FUTBOL: Dupla - Sub 17	PARTIDO	6	227.643	1.365.858
21	Deportes de conjunto - FUTBOL: Dupla - Libre Femenino	PARTIDO	27	227.643	6.146.361
22	Deportes de conjunto - FUTBOL: Dupla - Libre Masculino	PARTIDO	21	237.992	4.997.832
23	Deportes de conjunto - FUTBOL: Dupla - Veteranos	PARTIDO	18	237.992	4.283.856
24	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Sub 12	PARTIDO	12	248.339	2.980.068
25	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Sub 13	PARTIDO	15	248.339	3.725.085
26	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Sub 14	PARTIDO	6	248.339	1.490.034
27	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Sub 15	PARTIDO	12	269.033	3.228.396
28	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Sub 16	PARTIDO	3	290.141	870.423
29	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Sub 17	PARTIDO	6	310.422	1.862.532
30	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Libre Femenino	PARTIDO	9	310.422	2.793.798
31	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Libre Masculino	PARTIDO	38	310.422	11.796.036
32	Deportes de conjunto - FUTBOL: Terna - Veteranos	PARTIDO	21	310.422	6.518.862
33	Deportes de conjunto - FUTBOL SALA: Un juez y planillero - Sub 8	PARTIDO	21	107.613	2.259.873



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
• Correo: atencion.ciudadano@inder.gov.co | www.inder.gov.co
• NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

34	Deportes de conjunto - FUTBOL SALA: Un juez y planillero - Sub 12	PARTIDO	32	120.031	3.840.992
35	Deportes de conjunto - FUTBOL SALA: Un juez y planillero - Libre Femenino	PARTIDO	18	140.725	2.533.050
36	Deportes de conjunto - FUTBOL SALA: Un juez y planillero - Libre Masculino	PARTIDO	128	140.725	18.012.800
37	Deportes de conjunto - FUTBOL SALA: Dos jueces y planillero - Sub 12	PARTIDO	3	175.907	527.721
38	Deportes de conjunto - FUTBOL SALA: Dos jueces y planillero - Libre Femenino	PARTIDO	3	196.601	589.803
39	Deportes de conjunto - FUTBOL SALA: Dos jueces y planillero - Libre Masculino	PARTIDO	12	196.601	2.359.212
TOTALES			3.918		520.246.867

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que, para EL CONTRATISTA, se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente contrato, se establecen expresamente las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, que sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
• Correo: atencion.ciudadano@inder.gov.co | www.inder.gov.co
• NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponer y garantizar el talento humano necesario e idóneo (jueces, coordinadores de juzgamiento y demás personal) para llevar a cabo la ejecución, juzgamiento, seguimiento y evaluación de la competencia, conforme con los lineamientos que estipule el Inder de Medellín.
2. Realizar el desarrollo y la ejecución del juzgamiento, en los términos planteados en la propuesta presentada y acorde a la carta fundamental y/o reglamento de las justas deportivas, torneos barriales y festivales deportivos, además asumir las responsabilidades asignadas, necesarias para el buen desarrollo del juzgamiento.
3. Asignar a una persona que se encargue de coordinar, programar y verificar que el servicio de juzgamiento que requiera la entidad llegue a tiempo y en las condiciones acordadas a cada una de las comunas y corregimientos del Distrito además que tenga la capacidad de resolver cualquier eventualidad que surja antes, durante y post evento y que sea el líder de los coordinadores de juzgamiento asignados en cada comuna y corregimiento.
4. Ejecutar el juzgamiento de acuerdo a la programación establecida por el INDER y socializada por el equipo del líder del área de deportes del programa Planeación Local y Presupuesto Participativo.
5. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le haga la supervisión de este.
6. Presentar mensualmente los informes solicitados por el supervisor del contrato o las personas que este designe para tal asunto del INDER, de acuerdo al instructivo de Juzgamiento del programa Presupuesto Participativo en los formatos correspondientes suministrados por el INDER y en los tiempos establecidos.
7. Asistir a reuniones cada vez que la supervisión lo considere necesario, luego del inicio de las actividades.
8. Reportar inmediatamente al supervisor o apoyos a la coordinación del INDER, sobre accidentes e incidentes ocurridos durante la competencia.



9. Los jueces se deberán presentar con la debida indumentaria para la realización de cada una de las competencias y festivales, además contar con los implementos necesarios (indicadores, pitos, tarjetas, planillas de juzgamiento, entre otros) para llevar a cabo el juzgamiento de la mejor manera.
10. Realizar constante seguimiento a los coordinadores de juzgamiento a través de reuniones y otras estrategias que permitan tener efectivo control de torneos y festivales.
11. Aquella persona que tenga deportistas a cargo no podrá hacer parte del juzgamiento ninguna fase del evento.
12. Todos los jueces convocados para las jornadas de juzgamiento deberán acreditar, de manera obligatoria y sin excepción, su mayoría de edad mediante la presentación de un documento de identidad idóneo. El incumplimiento de este requisito acarreará las sanciones correspondientes por la prestación de servicios por parte de menores de edad. Para estos efectos, no se admitirá ningún tipo de autorización laboral expedida por el Ministerio de Trabajo ni permisos otorgados por los representantes legales de los menores.
13. Con la firma del contrato, manifiesta aceptar el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información adoptado por el INDER, publicado por la entidad conforme a las Políticas de Protección de datos personales y Políticas la política General de Seguridad de la información en la siguiente sección del sitio principal en <https://www.inder.gov.co/politica-de-privacidad>.

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista y sus aliados con quienes llegare a celebrar contratos para la prestación del servicio, deberán observar y cumplir con los ítems contenidos en el siguiente listado, el cual será verificado por el personal de la Entidad al momento de iniciarse la ejecución del contrato:

1. Debe proporcionar al personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, los elementos de protección personal de acuerdo a la exposición de riesgos y peligros según la actividad que desarrollará.
2. El contratista deberá proveer sus propios equipos y herramientas, las cuales deberán estar en óptimas condiciones y debidamente certificadas.



3. Todo accidente o incidente ocurrido con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberá ser informado a la supervisión para tomar los respectivos correctivos.
4. Ninguna persona destinada para la prestación del servicio objeto del contrato, se puede prestar bajo efectos de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas.
5. En caso de una emergencia en las instalaciones de la Entidad, el Contratista debe seguir las instrucciones de acuerdo al protocolo establecido por el INDER.
6. El contratista deberá de tener un cumplimiento aceptable de los requisitos establecidos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 1565 DE 2014, por el cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial. RESOLUCION 1231 DE 2016, por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial RESOLUCION 0312 DE 2019, con respecto a seguridad vial en el Artículo 32. Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 2106 de 2019 Artículo 110. Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones. Resolución 7495 2020 “Por el cual se deroga la Resolución 1231 del 2016 “Por el cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial del Ministerio de transporte y toda normatividad jurídica aplicable a las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Asesora de Dirección o quien se delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato en lo que respecta a los requerimientos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.



Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El Instituto de Deportes y Recreación –INDER– en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir de la propuesta económica y el análisis detallado de todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$520.246.867)**, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. soportado en la disponibilidad presupuestal así:

CDP	FECHA	VALOR	POSICION	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016026	10/07/2026	61.509.533	1	2320202009	905925009701	911000126
1160016026	10/07/2026	86.054.076	2	2320202009	905925009703	911000126
1160016026	10/07/2026	79.148.676	3	2320202009	905925009704	911000126
1160016026	10/07/2026	86.657.871	4	2320202009	905925009705	911000126
1160016026	10/07/2026	95.694.899	5	2320202009	905925009706	911000126
1160016026	10/07/2026	97.840.099	6	2320202009	905925009708	911000126
1160016026	10/07/2026	78.124.097	7	2320202009	905925009709	911000126
1160016026	10/07/2026	60.510.442	8	2320202009	905925009710	911000126
1160016026	10/07/2026	35.777.565	9	2320202009	905925009711	911000126
1160016026	10/07/2026	34.292.188	10	2320202009	905925009712	911000126
1160016026	10/07/2026	91.753.031	11	2320202009	905925009713	911000126
1160016026	10/07/2026	41.025.442	12	2320202009	905925009715	911000126
1160016026	10/07/2026	76.466.710	13	2320202009	905925009716	911000126
1160016026	10/07/2026	41.129.136	14	2320202009	905925009760	911000126
1160016026	10/07/2026	53.775.005	15	2320202009	905925009770	911000126
1160016026	10/07/2026	65.874.418	16	2320202009	905925009780	911000126
1160016026	10/07/2026	26.973.535	17	2320202009	905925009790	911000126



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
• Correo: atencion.ciudadano@inder.gov.co | www.inder.gov.co
• NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C01 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.457.597.041	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C03 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.616.410.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C04 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.723.112.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C05 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.161.192.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C06 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.052.880.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C08 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.351.608.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C09 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.379.852.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C10 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.034.440.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C11 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.755.320.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C12 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.866.300.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C13 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.848.480.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C15 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.032.888.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C16 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.795.220.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C60 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.060.136.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C70 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.681.840.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C80 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.445.684.000	INVERSION	ORDINARIOS



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



43011604.0371.99	9250097	26PP99-C90 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.941.600.000	INVERSION	ORDINARIOS
------------------	---------	--	---------------	-----------	------------

Para todos los efectos, se entiende contemplado dentro del valor del contrato todos los costos y gastos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que conforme la normativa grave el presente tipo contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Deporte y Recreación - Inder Medellín, pagará mensualmente al contratista contra ejecución, es decir, realizará los pagos de acuerdo con las actividades de juzgamiento realizadas durante el mes, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el instituto, cumpliendo con los requisitos exigidos por parte de la entidad contratante. Así entonces, todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales aprobadas por la supervisión.

Cada uno de los cobros se harán mediante el envío de la factura al correo electrónico **facturacion@inder.gov.co**, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, lo cual garantizará la entrega de los bienes, luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas y la certificación de recibo de la supervisión del INDER Medellín.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, si el proveedor se encuentra obligado a expedirla de esta manera; o en original y copia si aún no está obligado a expedir factura electrónica, y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad y disponibilidad del PAC de la entidad.

El contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y



sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el supervisor del INDER.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos a cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del consejo distrital de política fiscal CODFIS, para el visto bueno de constitución de reservas presupuestales y por ende los pagos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del Instituto en la siguiente vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2026 o hasta que se terminen los juzgamientos contratados, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO 1. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, y cuando sea conveniente y favorable para EL INDER.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” De acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna. De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.1,



N° 7, del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Así mismo, se prescinde de exigir garantías toda vez que la forma de pago garantiza la ejecución sin poner en riesgo los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, numeral 4, literal h, que es causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. modificado por el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, señala que: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el INDER, en razón del presente contrato, están soportados en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	POSICION	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016026	10/07/2026	61.509.533	1	2320202009	905925009701	911000126
1160016026	10/07/2026	86.054.076	2	2320202009	905925009703	911000126
1160016026	10/07/2026	79.148.676	3	2320202009	905925009704	911000126
1160016026	10/07/2026	86.657.871	4	2320202009	905925009705	911000126
1160016026	10/07/2026	95.694.899	5	2320202009	905925009706	911000126
1160016026	10/07/2026	97.840.099	6	2320202009	905925009708	911000126
1160016026	10/07/2026	78.124.097	7	2320202009	905925009709	911000126



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
• Correo: atencion.ciudadano@inder.gov.co | www.inder.gov.co
• NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

1160016026	10/07/2026	60.510.442	8	2320202009	905925009710	911000126
1160016026	10/07/2026	35.777.565	9	2320202009	905925009711	911000126
1160016026	10/07/2026	34.292.188	10	2320202009	905925009712	911000126
1160016026	10/07/2026	91.753.031	11	2320202009	905925009713	911000126
1160016026	10/07/2026	41.025.442	12	2320202009	905925009715	911000126
1160016026	10/07/2026	76.466.710	13	2320202009	905925009716	911000126
1160016026	10/07/2026	41.129.136	14	2320202009	905925009760	911000126
1160016026	10/07/2026	53.775.005	15	2320202009	905925009770	911000126
1160016026	10/07/2026	65.874.418	16	2320202009	905925009780	911000126
1160016026	10/07/2026	26.973.535	17	2320202009	905925009790	911000126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C01 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.457.597.041	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C03 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.616.410.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C04 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.723.112.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C05 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.161.192.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C06 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.052.880.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C08 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.351.608.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C09 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	3.379.852.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C10 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.034.440.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C11 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.755.320.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C12 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.866.300.000	INVERSION	ORDINARIOS



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
• Correo: atencion.ciudadano@inder.gov.co | www.inder.gov.co
• NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304

43011604.0371.99	9250097	26PP99-C13 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.848.480.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C15 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.032.888.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C16 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.795.220.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C60 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.060.136.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C70 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.681.840.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C80 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	2.445.684.000	INVERSION	ORDINARIOS
43011604.0371.99	9250097	26PP99-C90 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	1.941.600.000	INVERSION	ORDINARIOS

Y en el registro presupuestal No. 7000001598 del 4 de agosto de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, este podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL con el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada



de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato estatal se celebra en razón a la persona, por lo tanto, solo podrá cederse con autorización del INDER, mediante escrito motivado. LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, podrá subcontratar con terceros aceptados por el INDER parte de los trabajos, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con EL INDER ni se la atenúe. LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL INDER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, bajo la gravedad del juramento, no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en Ley General de Contratación y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL se obliga, a título de Contratista. El INDER, en consecuencia, no tiene ningún vínculo de carácter laboral con él ni las personas que ocupa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, las cláusulas excepcionales traídas por la Ley General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato; así mismo, reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

Parágrafo: el incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo a su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento, de ser el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



terceros; asimismo, mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello, así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se expida el registro presupuestal, perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, y ejecutado con la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la Dirección previo Vo.Bo. de la Oficina Asesora Jurídica del INDER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:

1. Por la ejecución del Objeto.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado por el INDER en la página del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Las partes fijan como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente contrato: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal del Contratista. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista o Documento Equivalente. (si aplica). 4) Libreta militar (si aplica). 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal. 6) Certificado de no ser responsable fiscal. 7) RUT. 8) Consulta antecedentes judiciales. 9) disponibilidad y registro presupuestal; 10) la propuesta comercial – técnica y económicas, presentada por la LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, y aceptada por el INDER.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integral del contrato No. **6700050783 de 2026**.



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Calle 47D N.º 75-276, barrio Velódromo PBX: (604) 369 90 00
- Correo: atencion.ciudadano@inder.gov.co | www.inder.gov.co
- NIT: 800194096-0 | Código Postal 0500304